

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

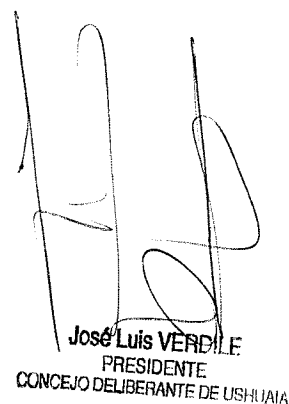
ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER el día 15 de marzo del año 2010 como plazo máximo para el cumplimiento, por parte de los concesionarios de licencias de taxi de la ciudad de Ushuaia, de la obligación establecida en el inciso c) del artículo 1º de la Ordenanza municipal 2986, en lo que respecta a la relación laboral del chofer auxiliar con el concesionario de la licencia.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3646

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 28/10/2009


MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA